



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El contribuyente puede negar a la Inspección Tributaria el acceso al equipo informático ubicado dentro del domicilio protegido si no existe previa autorización judicial

La negativa del contribuyente a que Hacienda acceda al equipo informático ubicado dentro del domicilio protegido sin existir una previa autorización judicial no conlleva una infracción tributaria. Así lo ha dictaminado el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en una sentencia en la que **absuelve a un contribuyente** de una sanción que le impuso la Agencia Tributaria **por denegar el acceso a la información ubicada en los ordenadores de su local que se encontraban dentro del domicilio protegido**, y donde se almacenaban datos médicos y personales de los pacientes del contribuyente.

La sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso **ha anulado el acuerdo sancionador impuesto al citado contribuyente por obstrucción** a la actuación de la Administración Tributaria, al razonar el Tribunal que **la negativa del investigado tributario estaba justificada**, ya que los espacios donde se encontraban los datos eran constitucionalmente protegidos y **requerían una autorización judicial para su acceso**.

Pues, no

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |